

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Sevilla, a 15 de Enero 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a. María José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA N^o 177, de 10 de septiembre de 2013), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artículo 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud.

De otra parte, D. Eugenio Domínguez Vilches, en calidad de Rector magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, nombramiento efectuado por Decreto 153/2013, de 1 de octubre (boja n^o 48 de 2 de octubre de 2013), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el decreto legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los estatutos de la mencionada universidad.

MANIFIESTAN

I. Que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ostenta la competencia en materia de desarrollo, coordinación y promoción de las políticas en materia de integración social de personas con discapacidad, en los términos establecidos en el Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud.

II. La Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) es una institución pública creada por Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 1994, que nace con el objetivo de contribuir a la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, mediante la docencia, la investigación coordinada y el intercambio de información científica y tecnológica de interés a nivel internacional e interregional.

III. Que es deseo de ambas Instituciones suscribir un Convenio General de Colaboración con el fin de establecer el marco jurídico e institucional más

adecuado para impulsar la celebración de actividades académicas y de investigación conjuntas en las líneas de trabajo que vienen desarrollando.

IV. Que la mencionada colaboración podría contribuir al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales, así como al impulso en la búsqueda de nuevas vías de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico, cultural y académico.

V. Que en estos momentos, ambas Instituciones están desarrollando proyectos de actividades sociales que cuentan con el reconocimiento y colaboración de Instituciones y Empresas nacionales e internacionales.

Por todo ello, suscriben el presente Convenio General que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Marco General de la Colaboración

Es objeto del presente Convenio Marco el establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre ambas Instituciones, tanto sobre el intercambio de información, como las encaminadas a potenciar y desarrollar programas sobre temas de interés común, en beneficio del colectivo de personas con discapacidad en Andalucía.

SEGUNDA. De los proyectos a desarrollar.

La colaboración que se pueda establecer entre ambas Instituciones se hará de acuerdo con las siguientes modalidades:

- a) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas Entidades.
- b) Cooperación en programas de formación y actividades académicas.
- c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social.
- d) Cuantas otras sean consideradas de interés común, dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio General.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

A) La Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) contribuirá a la realización del objetivo social a que se refiere el presente convenio con todos los recursos, académicos e investigadores, a su disposición.

B) La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en el marco de la Comisión mixta de seguimiento del convenio que se constituirá, se compromete a colaborar, poniendo todos los recursos a su disposición, a fin de concretar y desarrollar el presente convenio en acciones concretas que se reflejarán en convenios específicos, a fin de cumplir con los objetivos del mismo.

CUARTA.- Del contenido de los Convenios Específicos.

La realización de actividades concretas será desarrollada en Convenios Específicos de Colaboración en los que se determinarán, en su caso, los siguientes aspectos.

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo que incluirá distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requieran el citado programa, especificando las aportaciones de cada Entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Establecimiento de una comisión paritaria que se responsabilice de la marcha del Convenio Específico.

QUINTA. De las normas de funcionamiento.

Las colaboraciones derivadas de este Convenio General quedarán sometidas a las normas de la Universidad Internacional de Andalucía y la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

SEXTA. Cláusula de confidencialidad y no revelación de información.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Acuerdo Marco y sucesivos Convenios Específicos que se redacten a su amparo queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén

expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

SÉPTIMA.- Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Contrato queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este convenio serán incorporados a sendos ficheros de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y de la Universidad Internacional de Andalucía, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

OCTAVA.- Del establecimiento y funciones de la Comisión de Seguimiento.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula cuarta, así como su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por las personas que designen el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía y la Dirección General de Personas con Discapacidad, dentro de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o personas en quienes deleguen. La citada Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contando a partir de la fecha de la firma de este Convenio General y

dictará sus normas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

A la comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- b) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio General sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula primera.
- c) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- d) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos.
- e) Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, cuando no se disponga otra cosa.

En lo no previsto en el presente convenio, la Comisión se regirá por las previsiones sobre órganos colegiados de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

NOVENA. De la entrada en vigor y duración.

El presente Convenio General entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, renovables por períodos iguales, por acuerdo expreso y por escrito.

DÉCIMA. Naturaleza y régimen jurídico.

1.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.d). No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la mencionada norma.

2.- Asimismo, en ningún caso, el presente convenio supondrá, por parte de la Consejería, la cesión de las competencias que tiene asumidas en organización, representación, dirección, potestad reglamentaria, y cualquier otra que recoja la legislación vigente.

UNDÉCIMA. De la resolución de controversias. Jurisdicción competente.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. La solución de controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio se tratarán de solventar en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de no tener solución en este ámbito, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

DUODÉCIMA. Causas de resolución del convenio

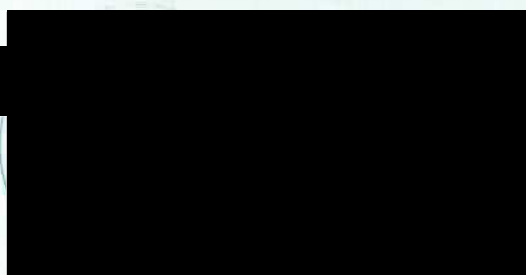
Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de alguna de las estipulaciones contenidas en el mismo. En este supuesto, la parte no incumplidora requerirá a la otra manifestándole que en el caso de no remediar la situación en el plazo de tres meses, se procederá a la resolución del Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes, manifestado de forma expresa y por escrito.
- Cualesquiera otras que le sean aplicables, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

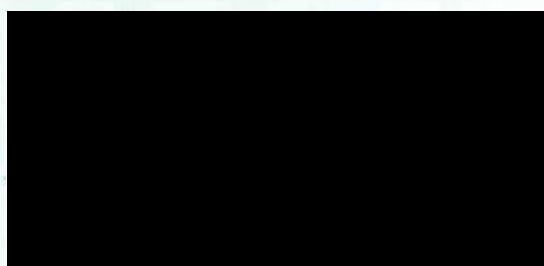
Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE IGUALDAD,
SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES



Fdo.: María José Sánchez Rubio

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA



Fdo.: Eugenio Domínguez Vilches.